



Municipalidad Distrital de San Antonio
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 139-2025-MDSA/GM/GSMGA

SAN ANTONIO, 29 DE AGOSTO DEL 2025

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MDSA/GM/GSM/EA-EFQC de fecha 17 de marzo del 2025; Informe N° 109-2025-MDSA/GM/GSM-PCSGA de fecha 18 de marzo del 2025; Informe N° 1373-2025-MDSA/GM/GSM de fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 032-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP/YYCG de fecha 01 de abril del 2025; Informe N° 1353-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 1288-2025-MDSA/GM/GESLP de fecha 04 de abril del 2025; Informe N° 511-2025-MDSA/GM/GSM-PCSGA de fecha 24 de junio del 2025; Informe N° 2649-2025-MDSA/GM/GSM de fecha 27 de junio del 2025; Informe N° 326-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 04 de agosto del 2025; e Informe Legal N° 653-2025-MDSA/GM/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84°, incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los alveos o cauces de los Ríos por las Municipalidades. Señala "(...) las Muncipiialidades Distritales son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan", en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDSA; tiene por objeto regular el otorgamiento de la autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los alveos o cauces del río Moquegua en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio; asimismo, en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, en el acápite SEGUNDO, indica, encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la responsabilidad de cumplimiento de la presente Ordenanza y la implantación de un sistema automatizado de la entrega de autorizaciones para la extracción de materiales de construcción, materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveos o cauces del río Moquegua. Asimismo, corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad en coordinación con la A utoridad Local del Agua y la Junta de Usuarios del Sector Hidarúlico Moquegua, determinar previa coordinación sobre las zonas y/o área que son aptas para la extracción de materiales de construcción a que se refiere la presente Ordenanza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MDSA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve mediante su artículo primero "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de





Municipalidad Distrital de San Antonio
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 139-2025-MDSA/GM/GSMGA

Alcaldía en la **GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, señaladas a Continuación:
1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2024-A/MDSA, se ratifica en el cargo de confianza al Ing. Carlos Alberto Santos Checalla como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA, establece en el artículo 79°.
- Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, literal a) *Formular e Implementar normas y estrategias para la gestión ambiental;*

Que, mediante Informe N° 006-2025-MDSA/GM/GSM/EA-EFQC, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Edward Franck Quispe Cuayla - Especialista en Gestión Ambiental, Riesgo de Desastres, remite a la Residencia del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", el Expediente del "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCE O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO – MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", y solicita sea derivado a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su pronunciamiento respecto al programa y a posterior la residencia del proyecto continúe con el trámite de aprobación e implementación con el instrumento de gestión, que servirá para el desarrollo de la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDSA, desde el día siguiente de su publicación en adelante;

Que, mediante Informe N° 109-2025-MDSA/GM/GSM-PCSGA, de fecha 18 de marzo del 2025, la Ing. Ofelia Nérida Paria Zeballos – Residente del Proyecto, manifiesta a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que en atención a la partida 03.02.06: Desarrollo de Iniciativas para la Mejora de la Calidad Ambiental, es que se ha elaborado el expediente del "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCE O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO – MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", para que coadyuva a mejorar la calidad ambiental en el Distrito de San Antonio, a través del Cuadro N° 01: Cronograma de salida para las intervenciones que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 1373-2025-MDSA/GM/GSM, de fecha 24 de marzo del 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención a la solicitud de la Residencia del Proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", solicita pronunciamiento del inspector del proyecto respecto al expediente del Programa;

Que, mediante Informe N° 1288-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 04 de abril de 2025, el Ing. Gelnio Quintanilla Quintanilla – Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el informe de opinión favorable en materia ambiental y no habiéndose hecho ninguna observación oposición a ello, es que se adjunta el Informe N° 1353-2025-MDSA/GM/GESL-SSL, de fecha 03 de abril del 2025, promovido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza – Subgerente de Supervisión y Liquidación, quien remite el Informe N° 032-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP/YYCG, de fecha 01 de abril del 2025, del Ing. Yin Yohan Cuayla Gómez - Inspector del Proyecto, quien revisó y evaluó el Programa emitiendo la siguiente conclusión: "(...) esta inspección habiendo realizado la revisión a la documentación presentada, da opinión favorable al programa en materia ambiental del proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO –

REGIÓN MOQUEGUA", en atención al componente III: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL de la partida 03.02.06 Desarrollo de iniciativas para la mejora de la calidad ambiental;





Municipalidad Distrital de San Antonio
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 139-2025-MDSA/GM/GSMGA

Que, mediante Informe N° 511-2025-MDSA/GM/GSM-PCSGA, de fecha 24 de junio de 2025, la Ing. Ofelia Nérida Paria Zeballos – Residente del Proyecto, remite la propuesta del dispositivo que aprueba el Programa, el cual fue elaborado y presentado por el Abg. Lenin Florencio Ramos Gómez – Especialista Legal del Proyecto a través del Informe N° 046-2025-MDSA/GM/GSM/EL/LFRG del 24 de junio de

2025; asimismo indica (...), y solicita se remita a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, a efecto de que proponga implemente formalmente el Programa en merito al ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 2649-2025-MDSA/GM/GSM, de fecha 27 de junio de 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en relación al Informe N° 096-2025-MDSA/GSM/SGRDA, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, deriva el Programa al Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 326-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la CPC Norma Gehovana Cuayla Cuayla – jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCE O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO – MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", es viable para su aprobación y de esa manera dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDS;

Que, el Informe Legal N° 653-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 11 de agosto de 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez – jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que conforme al análisis precedente y visto la opinión favorable de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyecto y de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, (...), es de OPINION FAVORABLE respecto a la aprobación del "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCE O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO – MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", precisando que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano idóneo para aprobarlo mediante resolución (...);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDSA - Ordenanza que regula la Extracción de

materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos, en la jurisdicción del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO - MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", en merito a los considerandos expuestos precedentemente, el mismo que forma parte de la presente Resolución, la que surtirá efecto desde el día siguiente de su aprobación en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a favor del personal de planta, servicio y del Proyecto "CREACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la ejecución del "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA





Municipalidad Distrital de San Antonio
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 139-2025-MDSA/GM/GSMGA

EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES O ÁLVEOS CORRESPONDIENTE A LA CUENCA ILO - MOQUEGUA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO", a partir de la aprobación de la presente Resolución, según el siguiente cuadro:

CUADRO N°01: CRONOGRAMA DE SALIDA PARA LAS INTERVENCIONES

ITEM	LUGARES DE INTERVENCION	ESTE	NORTE	FECHA 01	FECHA 02	FECHA 03
1	Punto 1 SECTOR TRAPICHE	290733.00 m E	8097505.00 m S	Entre el 07 abril hasta 18 de abril	Entre el 01 julio hasta 11 de julio	Entre el 29 set. hasta 10 de oct.
2	Punto 2 SECTOR TRAPICHE	290565.00 m E	8097031.00 m S	Entre el 07 abril hasta 18 de abril	Entre el 01 julio hasta 11 de julio	Entre el 29 set. hasta 10 de oct.
3	Punto 3 SECTOR TRAPICHE	290446.00 m E	8096537.00 m S	Entre el 07 abril hasta 18 de abril	Entre el 01 julio hasta 11 de julio	Entre el 29 set. hasta 10 de oct.
4	Punto 4 SECTOR MONTALVO	290353.00 m E	8096057.00 m S	Entre el 07 abril hasta 18 de abril	Entre el 01 julio hasta 11 de julio	Entre el 29 set. hasta 10 de oct.
5	Punto 5 SECTOR MONTALVO	290259.00 m E	8095574.00 m S	Entre el 07 abril hasta 18 de abril	Entre el 01 julio hasta 11 de julio	Entre el 29 set. hasta 10 de oct.
6	Punto 6 SECTOR MONTALVO	289991.00 m E	8095164.00 m S	Entre el 21 abril hasta 30 de abril	Entre el 14 julio hasta 25 de julio	Entre el 13 oct. hasta 24 de oct.
7	Punto 7 SECTOR MONTALVO	289803.00 m E	8094810.00 m S	Entre el 21 abril hasta 30 de abril	Entre el 14 julio hasta 25 de julio	Entre el 13 oct. hasta 24 de oct.
8	Punto 8 SECTOR LA CUEVITA	289530.00 m E	8094458.00 m S	Entre el 21 abril hasta 30 de abril	Entre el 14 julio hasta 25 de julio	Entre el 13 oct. hasta 24 de oct.
9	Punto 9 SECTOR LA CUEVITA	289314.00 m E	8094009.00 m S	Entre el 21 abril hasta 30 de abril	Entre el 14 julio hasta 25 de julio	Entre el 13 oct. hasta 24 de oct.
10	Punto 10 SECTOR LA CUEVITA	289113.00 m E	8093644.00 m S	Entre el 21 abril hasta 30 de abril	Entre el 14 julio hasta 25 de julio	Entre el 13 oct. hasta 24 de oct.
11	Punto 11 SECTOR LA CUEVITA	288829.00 m E	8093137.00 m S	Entre el 01 mayo hasta 09 de mayo	Entre el 28 julio hasta 08 de agosto	Entre el 27 oct. hasta 07 nov.
12	Punto 12 SECTOR OMO	288560.00 m E	8092679.00 m S	Entre el 01 mayo hasta 09 de mayo	Entre el 28 julio hasta 08 de agosto	Entre el 27 oct. hasta 07 nov.
13	Punto 13 SECTOR OMO	288413.00 m E	8092277.00 m S	Entre el 01 mayo hasta 09 de mayo	Entre el 28 julio hasta 08 de agosto	Entre el 27 oct. hasta 07 nov.
14	Punto 14 SECTOR OMO	288306.00 m E	8091649.00 m S	Entre el 01 mayo hasta 09 de mayo	Entre el 28 julio hasta 08 de agosto	Entre el 27 oct. hasta 07 nov.
15	Punto 15 SECTOR OMO	288369.00 m E	8091149.00 m S	Entre el 01 mayo hasta 09 de mayo	Entre el 28 julio hasta 08 de agosto	Entre el 27 oct. hasta 07 nov.
16	Punto 16 SECTOR OMO	288520.00 m E	8090670.00 m S	Entre el 12 mayo hasta 23 de mayo	Entre el 11 agosto hasta 22 de agosto	Entre el 10 nov hasta el 21 nov.
17	Punto 17 SECTOR OMO	288495.00 m E	8090178.00 m S	Entre el 12 mayo hasta 23 de mayo	Entre el 11 agosto hasta 22 de agosto	Entre el 10 nov hasta el 21 nov.
18	Punto 18 SECTOR OMO	288541.00 m E	8089676.00 m S	Entre el 12 mayo hasta 23 de mayo	Entre el 11 agosto hasta 22 de agosto	Entre el 10 nov hasta el 21 nov.
19	Punto 19 SECTOR OMO	288513.00 m E	8089214.00 m S	Entre el 12 mayo hasta 23 de mayo	Entre el 11 agosto hasta 22 de agosto	Entre el 10 nov hasta el 21 nov.
20	Punto 20 SECTOR OMO	288443.00 m E	8088737.00 m S	Entre el 12 mayo hasta 23 de mayo	Entre el 11 agosto hasta 22 de agosto	Entre el 10 nov hasta el 21 nov.
21	Punto 21 SECTOR OMO	288609.00 m E	8088237.00 m S	Entre el 26 mayo hasta 06 de junio	Entre el 25 agosto hasta 29 de agosto	Entre el 24 nov hasta el 05 dic
22	Punto 22 SECTOR OMO	288536.00 m E	8087687.00 m S	Entre el 26 mayo hasta 06 de junio	Entre el 25 agosto hasta 29 de agosto	Entre el 24 nov hasta el 05 dic
23	Punto 23 SECTOR LA RINCONADA	288563.00 m E	8087232.00 m S	Entre el 26 mayo hasta 06 de junio	Entre el 25 agosto hasta 29 de agosto	Entre el 24 nov hasta el 05 dic
24	Punto 24 SECTOR LA RINCONADA	288526.00 m E	8086712.00 m S	Entre el 26 mayo hasta 06 de junio	Entre el 25 agosto hasta 29 de agosto	Entre el 24 nov hasta el 05 dic
25	Punto 25 SECTOR LA RINCONADA	288519.00 m E	8086195.00 m S	Entre el 26 mayo hasta 06 de junio	Entre el 25 agosto hasta 29 de agosto	Entre el 24 nov hasta el 05 dic
26	Punto 26 SECTOR LA RINCONADA	288434.00 m E	8085766.00 m S	Entre el 09 junio hasta 20 de junio	Entre el 01 set. hasta 12 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic





Municipalidad Distrital de San Antonio
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL N° 139-2025-MDSA/GM/GSMGA

27	Punto 27 SECTOR LA RINCONADA	288300.00 m E	8085314.00 m S	Entre el 09 junio hasta 20 de junio	Entre el 01 set. hasta 12 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
28	Punto 28 SECTOR LA RINCONADA	288408.00 m E	8084799.00 m S	Entre el 09 junio hasta 20 de junio	Entre el 01 set. hasta 12 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
29	Punto 29 SECTOR EL CONDE	288346.00 m E	8084048.00 m S	Entre el 09 junio hasta 20 de junio	Entre el 01 set. hasta 12 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
30	Punto 30 SECTOR EL CONDE	288322.00 m E	8083389.00 m S	Entre el 09 junio hasta 20 de junio	Entre el 01 set. hasta 12 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
31	Punto 31 SECTOR EL CONDE	287967.00 m E	8082889.00 m S	Entre el 22 junio hasta 30 de junio	Entre el 15 set. hasta 26 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
32	Punto 32 SECTOR EL CONDE	287691.00 m E	8082403.00 m S	Entre el 22 junio hasta 30 de junio	Entre el 15 set. hasta 26 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
33	Punto 33 SECTOR EL PACAE	287419.00 m E	8081339.00 m S	Entre el 22 junio hasta 30 de junio	Entre el 15 set. hasta 26 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
34	Punto 34 SECTOR EL PACAE	286951.00 m E	8080602.00 m S	Entre el 22 junio hasta 30 de junio	Entre el 15 set. hasta 26 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic
35	Punto 35 SECTOR EL PACAE	286440.00 m E	8079850.00 m S	Entre el 22 junio hasta 30 de junio	Entre el 15 set. hasta 26 setiembre	Entre el 08 dic hasta el 19 dic

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental tomar acciones de Seguimiento y Control en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, cuyo efecto será la de identificar a los administrados y/o particulares que hayan extraído material de acarreo en los sectores señalados en el cuadro N° 01 y en otras zonas de extracción en atención a denuncias, sin contar con autorización otorgada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, serán pasibles a las sanciones administrativas dispuestas en la Ordenanza Municipal N° 005-2025-A-MDSA; además del decomiso del material ilegalmente extraído y otras acciones señaladas a la Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDSA.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, se notifique conforme a la ley la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, para efectivizar su ejecución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS CHECALLA
GERENTE
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
M. D. S. A.

DISTRIBUCIÓN:
-GM
-OPP
GAT-GDES
GDTI
SGSM
-SGGRDA
-SGPSC
-OTI
-Residencia del Proyecto
C.c. Archivo